



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXX
DURANGO, DGO.,
JUEVES 4 DE JUNIO
DE 2015.
No. 45

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.-

ACUERDO SECRETARIAL QUE ESTABLECE LA UNIDAD DE
IMPULSO A LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARIA
DE EDUCACION DEL ESTADO.

PAG. 3

ACUERDO No. 861/2015.-

POR EL QUE SE OTORGА A LA ASOCIACION CIVIL
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA, A.C. CAMBIO
DE DOMICILIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LICENCIATURA EN
ADMINISTRACION DEL CAPITAL HUMANO, CICLO
SEMESTRAL, DURACION NUEVE SEMESTRES, EN TURNO
MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD
ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA
DENOMINADA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
MEXICANA.

PAG. 10

ACUERDO No. 862/2015.-

POR EL QUE SE OTORGА A LA ASOCIACION CIVIL
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA, A.C. CAMBIO
DE DOMICILIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR MAESTRIA EN PSICOLOGIA
Y ORIENTACION ESCOLAR, CICLO SEMESTRAL, DURACION
CUATRO SEMESTRES, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO
MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA
INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL MEXICANA.

PAG. 15

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 863/2015.-

POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM, A.C RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LICENCIATURA EN DERECHO, CICLO CUATRIMESTRAL, DURACION DIEZ CUATRIMESTRES EN TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.

PAG. 20

ACUERDO No. 864/2015.-

POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES, DCM, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR MAESTRIA EN EDUCACION, CICLO SEMESTRAL, DURACION CUATRO SEMESTRES, EN TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.

PAG. 24

ACUERDO No. 866/2015.-

POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES VALLE DE SUCHIL, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR MAESTRIA EN COMPETENCIAS DOCENTES, CICLO SEMESTRAL, DURACION CUATRO SEMESTRES, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES VALLE DE SUCHIL.

PAG. 28

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
DURANGO**

**PROPUESTA DE ACUERDO SECRETARIAL PARA
EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNIDAD DE
IMPULSO A LA EQUIDAD DE GÉNERO.**

**VICTORIA DE DURANGO, DGO.
MAYO DE 2015**

EL SUSCRITO INGENIERO HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 PARRAFO TERCERO Y QUINTO, 3 PARRAFO SEGUNDO Y FRACCIÓN II INCISO C, 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1 PARRAFO PRIMERO, 2 PARRAFO TERCERO, 4, 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ARTÍCULOS 15 PARRAFO SEGUNDOY 35 FRACCIÓN I, IV, VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO,Y ARTÍCULOS 5 Y 8 FRACCIONES VIII Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, Y

CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales, son la Ley Suprema del país. En el orden jurídico local, el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que la dignidad y la libertad de la persona son la base de los derechos humanos y todos los duranguenses gozarán de los derechos reconocidos en la Constitución General de la República, y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Que los acuerdos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, es considerada como la Ley Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres, por lo que en la esfera de la educación, la citadá norma internacional, especifica una serie de medidas a adoptar por las naciones adheridas a la Convención, a fin de propiciar las mismas condiciones y oportunidades de hombres y mujeres de acceso a todos los servicios de educación, enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, tanto en zonas rurales como urbanas.

Que la reforma Constitucional de junio de 2011, tuvo por objeto consolidar los derechos humanos y sus garantías reconocidas por la Carta Magna y los Tratados Internacionales ratificados por México; por

lo que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, reglamentaria del artículo 4º Constitucional, tiene por objeto regular y garantizar el derecho de igualdad de género, de las mismas oportunidades y de trato para todas las personas sin distinción de sexo.

Que de acuerdo a la reforma realizada a la Constitución del Estado en agosto de 2013, uno de sus aspectos centrales es la protección de los derechos humanos y sus garantías; entre éstos, el derecho de igualdad y a la no discriminación en razón de género.

Que el Pian Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Educación 2011-2016, establecen la necesidad de efectuar un reordenamiento estructural y organizacional conforme al marco legal y normativo: una distribución orgánica más equilibrada y funcional; una mejor delimitación, clara y objetiva, de los campos de actuación de los responsables de las áreas educativas; una agrupación homogénea a fin de que las distintas unidades orgánicas, regulatorias, sustantivas y adjetivas tengan la funcionalidad en la gestión y control de los servicios educativos y en consecuencia, una redistribución de los tramos de control en los distintos niveles de responsabilidad.

Por lo anteriormente considerado, se expide el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO SECRETARIAL QUE
ESTABLECE LA UNIDAD DE IMPULSO A
LA EQUIDAD DE GÉNERO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece la Unidad de Impulso a la Equidad de Género, como estructura complementaria de la Secretaría de Educación del Estado, con dependencia directa del Secretario de Educación y tendrá como objetivo:

Fortalecer, consolidar e impulsar la igualdad de género, a través de generar normas, acciones de capacitación, investigación, promoción y atención para contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género, los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género en el sector educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el cumplimiento de su propósito, el Coordinador de la Unidad de Impulso a la Equidad de Género tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer y verificar previo acuerdo del Secretario de Educación, ante la Subsecretaría de Administración y Desarrollo la incorporación y transversalidad de la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuesto anual de la Secretaría de Educación.
- II. Promover ante las instancias competentes de la Secretaría de Educación la formación, capacitación y certificación del personal docente, administrativo, y de apoyo y asistencia a la educación en materia de género e igualdad sustantiva.
- III. Establecer y concretar acuerdos con las unidades responsables de la Secretaría de Educación, para ejecutar las políticas, acciones y programas de su competencia establecidos en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra la Mujer.
- IV. Establecer redes de coordinación interinstitucional para la transversalización de las perspectivas de género, derechos humanos y dar atención a los casos de violencia y discriminación de género que se presenten en el Sistema Educativo.
- V. Instrumentar y coordinar la elaboración del Programa de Desarrollo Institucional de Igualdad de Género de la Secretaría de Educación.
- VI. Coordinar con el Instituto Nacional de las Mujeres, acciones que realice la dependencia en materia de política pública con perspectiva de género y en cumplimiento al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra la Mujer.
- VII. Planificar y promover estudios, investigaciones, diagnósticos, evaluaciones y construcción de indicadores sobre estereotipos, discriminación, exclusión, y violencia de género
- VIII. Difundir, ante los diferentes actores del sector educativo, los resultados de las acciones implementadas por la Unidad, para modificar los patrones socioculturales de conducta de mujeres y hombres, contribuyendo al cambio de cultura institucional para la erradicación de la violencia de género.
- IX. Administrar el desempeño de las funciones y tareas específicas correspondientes de la dirección a su cargo.

- X. Establecer, en el ámbito de su competencia, vínculos y relaciones de colaboración y cooperación con las unidades orgánicas y organismos de la propia Secretaría, con instituciones o dependencias federales, particulares o autónomas del Sector Educativo y otros sectores, para el desarrollo e instrumentación de programas de fortalecimiento a la política de igualdad de género.
- XI. Promover y generar propuestas para la revisión y armonización del marco legal y normativo del sector educación en el Estado con los principios de igualdad de género, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- XII. Impulsar, dirigir y evaluar las políticas públicas para la institucionalización de la perspectiva de género dentro del Sistema Estatal de Educación.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el cumplimiento de su propósito, la Unidad de Impulso a la Equidad de Género tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas educativas y la cultura organizacional del sector educativo del Estado de Durango.
- II. Promover la transformación de la cultura institucional en materia de igualdad de género con el diseño y ejecución de acciones afirmativas del Estado dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad en el conocimiento entre mujeres y hombres.
- III. Promover el diseño e implementación de programas y acciones que posibiliten el acceso y permanencia de las mujeres y niñas en el sistema educativo, la no discriminación, prevenir, eliminar y dar vista a la autoridad competente respecto al hostigamiento y acoso sexual, así como toda clase de violencia, abuso físico o psíquico en contra de mujeres.
- IV. Promover y generar propuestas ante el Sistema Estatal de Información Educativa, para la revisión y armonización del marco legal y normativo del sector educación en el Estado con los principios de igualdad de género, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- V. Dar seguimiento, en el ámbito local de su competencia, a las obligaciones contraídas por el Estado mexicano en Tratados y Convenciones internacionales sobre los derechos humanos de las mujeres.

- VI. Participar en los procesos de planeación, programación y presupuestación del sector educativo con propuestas de objetivos, estrategias, acciones e indicadores que deriven en avances en el ejercicio progresivo del derecho de igualdad de género de las mujeres y niñas duranguenses, en los términos de éste acuerdo y demás normatividad aplicable.
- VII. Fungir como órgano de consulta y asesoría de las dependencias del sector educativo en materia de igualdad de género.
- VIII. Coordinar con la instancia estatal promotora de los derechos de las mujeres acciones de política educativa, a partir del marco legal establecido.
- IX. Proponer e impulsar la generación de estadísticas e indicadores de desempeño desagregados por sexo al Sistema Estatal de Información Educativa.
- X. Propiciar la elaboración de diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los diferentes niveles y modalidades del servicio educativo.
- XI. Promover ante la autoridad Federal y Estatal competente, la capacitación de los servidores públicos del sector educativo en la aplicación obligatoria de la perspectiva de género en planes y programas y la protección de los derechos humanos.
- XII. Promover ante la instancia competente la incorporación de la perspectiva de género en los planes y programas del sector educativo.
- XIII. Coordinar a las áreas educativas para vigilar la aplicabilidad de la perspectiva de género en los programas del Gobierno federal.
- XIV. Promover la incorporación de los principios de igualdad, no discriminación, derechos humanos y erradicación de la violencia de género en la aplicación de los planes y programas de estudio y, en su caso, formular las propuestas correspondientes para la aprobación de la Secretaría de Educación Pública.
- XV. Promover la identificación de materiales en los programas de desarrollo institucional del sector educativo y en los planes y programas de estudio que hagan apología de la violencia contra

las mujeres, promuevan estereotipos que las discriminen o fomente la desigualdad en razón de género.

- XVI. Promover la integración de enlaces de género, como redes institucionales que constituyan un mecanismo de denuncia, atención y seguimiento a casos de violencia laboral, docente y escolar de género.
- XVII. Evaluar, transparentar y rendir cuentas de los resultados del proceso de institucionalización de la perspectiva de género en la gestión de los servicios educativos en el Estado de Durango.
- XVIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Unidad que establezca el Reglamento Interior y el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación del Estado y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Impulso a la Equidad de Género, estará a cargo de un Coordinador que será nombrado por el Secretario de Educación en el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Unidad de Impulso a la Equidad de Género, contará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, con las siguientes Áreas Administrativas:

- I. Departamento de Gestión Institucional y Educativa
- II. Departamento de información, registro, seguimiento y evaluación.
- III. Departamento de Atención Integral;
- IV. Área Administrativa.

Las funciones y facultades de las Áreas Administrativas, quedarán establecidas en el Reglamento Interior y en el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

ARTÍCULO QUINTO.- De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la Unidad de Impulso a la Equidad de Género, contará con el personal y los recursos financieros y materiales necesarios para el cumplimiento de su objeto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El reglamento interior y el manual general de organización deberán reformarse en lo conducente, en un término de 90 días naturales a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en la en las oficinas de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 27 días del mes de Mayo del año dos mil quince

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 27 de agosto de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por el **C. Felipe de Jesús Coria Quiñones**, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad Internacional Mexicana, A.C., a efecto de que se otorgue **cambio de domicilio** al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir **Licenciatura en Administración del Capital Humano**, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Internacional Mexicana**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Av. 20 de Noviembre No. 1601 oriente, colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080 de esta ciudad, al el domicilio ubicado en calle Amex No. 131, fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 015, volumen octavo, celebrada en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza el 19 de febrero de 2013, ante el Lic. Benito Emilio Gilberto Serna Licerio, Notario Público No. 23, en ejercicio del Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de llevar a cabo la constitución de Asociación Civil, bajo la denominación Universidad internacional Mexicana, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: *"1.- Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con el aprendizaje, investigación y difusión de la cultura, conocimientos técnico científicos, artísticos, filosóficos y deportivos. Para la realización de este objetivo, la Asociación podrá: 2 - Establecer escuelas, centros de instituciones, universidades para impartir educación en sus diferentes tipos, pre escolar, primaria, secundaria, media superior y universidad en todos sus niveles y modalidades, preparar personal docente, investigadores y profesionales con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanista, que los capacite para la mejor comprensión y solución de los problemas que plantea la cambiante época contemporánea, sujetándose dichas instituciones y sus actividades a las disposiciones que sobre la materia dicten la Federación, los Estados y los Municipios. 17 - Impartir enseñanza media superior o preparatoria y Universitaria"* Acta registrada bajo la inscripción No. 67, de fojas 67, del libro 03 Segundo Auxiliar de Comercio, tomo 78, Sección Cuarta, de fecha 26 de febrero de 2013, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango.

III.- Que el **C. Felipe de Jesús Coria Quiñones**, acredita su personalidad como Representante Legal de la Universidad Internacional Mexicana, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Internacional Mexicana, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Licenciatura en Administración del Capital Humano**, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/008/2015 de fecha 20 de enero de 2015, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Internacional Mexicana, ubicada en calle Amex No. 131, fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 de esta ciudad, se acredita mediante Contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio, que celebran los señores Leonel Núñez Domínguez, Fernando Núñez Domínguez, Jorge Javier Núñez Domínguez y Jaime Núñez Domínguez como "vendedores" y el señor Enrique Luis Irazoqui Morales como "comprador", de fecha 28 de junio de 2013; exclusivo para uso educativo y certificado ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público No. 08 en ejercicio en este distrito notarial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 861/2015 por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., cambio de domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Licenciatura en Administración del Capital Humano**, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad Internacional Mexicana.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicado en calle Lomas y Fresnos No. 112, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública No. 3469, Volumen 116, de fecha 26 de agosto 2008, celebrada ante la fe de la Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública No. 02, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., que contiene contrato de Compra-Venta, que celebran el señor Rodolfo Herrera Monarrez como "vendedor", y la señora Blasa Doralia Campos Rosás como "comprador"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 863/2015 por el que se otorga a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir **Licenciatura en Derecho**, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir **Licenciatura en Derecho**, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicado en calle Lomas y Fresnos No. 112, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Maurilio Guerrero Rivera.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad Internacional Mexicana**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en calle Amex No. 131, fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La **Universidad Internacional Mexicana**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y

Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deroga al Acuerdo No. 475, de fecha 21 de mayo de 2008.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

ING. HÉCTOR EDUARDO ROMAÑÁN VELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



Cic: Miguel Angel Olvera Escalera
Q.F.B: Jose Elpidio Rivas Jurado
LIC: Jesus Alberto Alejo Nunez
LIC: Irma Ines Guzman Avila
C.P: Olga Gonzalez Quinones

ACUERDO No. 862/2015

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º. de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 27 de agosto de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por el **C. Felipe de Jesús Coria Quiñones**, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad Internacional Mexicana, A.C., a efecto de que se otorgue **cambio de domicilio Escolar**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escalarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Internacional Mexicana**, fundada administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Av. 20 de Noviembre No. 1601 oriente, colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080 de esta ciudad, al el domicilio ubicado en calle Amex No. 131, fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 015, volumen octavo, celebrada en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza el 19 de febrero de 2013, ante el Lic. Benito Emilio Gilberto Serna Licerio, Notario Público No. 23, en ejercicio del Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila de Internacional Mexicana, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: *1.- Iniciar, promover, fomentar estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con el aprendizaje investigación y difusión de la cultura: conocimientos técnico científicos, artísticos, filosóficos y deportivos Para la realización de este objetivo, la Asociación podrá: 2.- Establecer escuelas, centros de instituciones universidades, para impartir educación en sus diferentes tipos, pre escolar, primaria, secundaria media superior y universidad en todos sus niveles y modalidades, preparar personal docente, investigadores y profesionales, con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanista, que los capacite para la mejor comprensión y solución de los problemas que plantea la cambiante época contemporánea, sujetándose dichas instituciones y sus actividades a las disposiciones que sobre la materia dicten la Federación, los Estados y los Municipios. 17 - Impartir enseñanza media superior o preparatoria y Universitaria* Acta registrada bajo la inscripción No. 67, de fojas 67, del libro 03 Segundo Auxiliar de Comercio, tomo 78, Sección Cuarta, de fecha 26 de febrero de 2013, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango.

III.- Que el **C. Felipe de Jesús Coria Quiñones**, acredita su personalidad como Representante Legal de la Universidad Internacional Mexicana, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Internacional Mexicana, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Maestría en Psicología y Orientación Escolar, ciclo semestral, duración de cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/004/2015 de fecha 23 de enero de 2015, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Internacional Mexicana, ubicada en calle Amex No. 131, fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 de esta ciudad, se acredita mediante Contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio, que celebran los señores Leonel Núñez Domínguez, Fernando Núñez Domínguez, Jorge Javier Núñez Domínguez y Jaime Núñez Domínguez como "vendedores" y el señor Enrique Luis Irazoqui Morales como "comprador", de fecha 28 de junio de 2013; exclusivo para uso educativo y certificado ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público No. 08 en ejercicio en este distrito notarial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 862/2015 por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., cambio de domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Maestría en Psicología y Orientación Escolar, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad Internacional Mexicana.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., cambio de domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Maestría en Psicología y Orientación Escolar, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupaba la Institución Educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, ubicado en Av. 20 de Noviembre No. 1601 oriente, colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080 de esta ciudad, al domicilio ubicado en calle Amex No. 131, fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 de esta ciudad, siendo Representante Legal el C. Felipe de Jesús Coria Quiñones.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa Universidad Internacional Mexicana, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Universidad Internacional Mexicana, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2014-2015, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Maestría en Psicología y Orientación Escolar, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Amex No. 131, fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad Internacional Mexicana**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en calle Amex No. 131, fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La **Universidad Internacional Mexicana**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y

Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

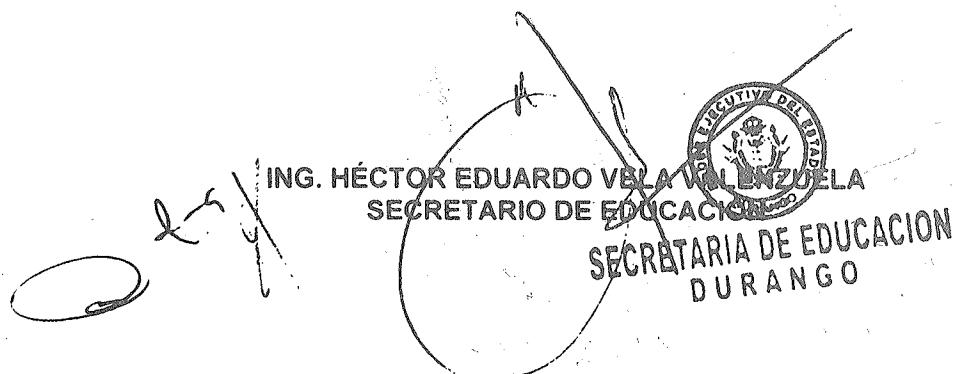
DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deroga al Acuerdo No. 724 de fecha 15 de mayo de 2012.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.



c.c.p. Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
c.c.p. Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
c.c.p. Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones
c.c.p. Archivo

ACUERDO No. 863/2015

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º. de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 14 de julio de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir **Licenciatura en Derecho**, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicado en calle Lomas y Fresnos No. 112, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 17585, volumen 648, celebrada en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el 24 de junio de 2011, ante el Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público No. 05, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación **Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.**, la cual tiene como objeto entre otros: "1).- *Impartir y fomentar la educación en los niveles maternal, estancia infantil, pre-escolar, primaria, secundaria, preparatoria, técnica y superior, diplomados, licenciatura, especializaciones, maestría, doctorado, pos doctorado dentro de la República Mexicana,* 3).- *Fomentar, impulsar y difundir la educación en todos los niveles, la cultura a través de actividades de enseñanza, formación, capacitación y adiestramiento, organizando cursos, editar y publicar libros y revistas, conferencias, simposios, seminarios, talleres, círculos de estudio, asesorías a instituciones escolares, etc.*"... Acta registrada bajo la inscripción No. 3081, del tomo 21, del libro 4, de fecha 26 de julio de 2011, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil **Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.**, mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Instituto de Estudios Superiores DCM**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Licenciatura en Derecho**, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/013/2015 de fecha 13 de febrero de 2015, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil **Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.**, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., cambio de domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Licenciatura en Administración del Capital Humano, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupaba la Institución Educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, ubicado en Av. 20 de Noviembre No. 1601 oriente, colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080 de esta ciudad, al domicilio ubicado en calle Amex No. 131, fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 de esta ciudad, siendo Representante Legal el C. Felipe de Jesús Coria Quiñones.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa Universidad Internacional Mexicana, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Universidad Internacional Mexicana, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2014-2015, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Licenciatura en Administración del Capital Humano, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Amex No. 131, fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

TERCERO.- La Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2014-2015, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Derecho, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Lomas y Fresnos No. 112, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., y queda sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en calle Lomas y Fresnos No. 112, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- El **Instituto de Estudios Superiores DCM**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

• Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

• Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

• Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243

por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y

Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

ING. HÉCTOR EDUARDO VENECUENA BENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO

c.c.p Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
c.c.p Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
c.c.p Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
c.c.p Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p C.P. Olga González Quillones - Directora Estatal de Profesiones
c.c.p Archivo

ACUERDO No. 864/2015

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 05 de septiembre de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir **Maestría en Educación**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicado en calle Lomas y Fresnos No. 112, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 17585, volumen 648, celebrada en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el 24 de junio de 2011, ante el Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público No. 05, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "1) - *Impartir y fomentar la educación en los niveles maternal, estancia infantil, pre-escolar, primaria, secundaria, preparatoria, técnica y superior, diplomados, licenciatura, especializaciones, maestría, doctorado, pos doctorado dentro de la República Mexicana, 3).* - Fomentar, impulsar y difundir la educación en todos los niveles, la cultura a través de actividades de enseñanza, formación, capacitación y adiestramiento, organizando cursos, editar y publicar libros y revistas, conferencias, simposios, seminarios, talleres, círculos de estudio, asesorías a instituciones escolares, etc."... Acta registrada bajo la inscripción No. 3081, del tomo 21, del libro 4, de fecha 26 de julio de 2011, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del Instituto de Estudios Superiores DCM, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Maestría en Educación**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/009/2015 de fecha 12 de febrero de 2015, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil-Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicado en calle Lomas y Fresnos No. 112, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública No. 3469, Volumen 116, de fecha 26 de agosto 2008, celebrada ante la fe de la Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública No. 02, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., que contiene contrato de Compra-Venta, que celebran el señor Rodolfo Herrera Monarrez como "vendedor", y la señora Blasa Doralia Campos Rosas como "comprador"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 864/2015 por el que se otorga a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Maestría en Educación, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Maestría en Educación, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicado en calle Lomas y Fresnos No. 112, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Maurilio Guerrero Rivera.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2014-2015, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Maestría en Educación, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Lomas y Fresnos No. 112, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., y queda sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en calle Lomas y Fresnos No. 112, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de los trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- El **Instituto de Estudios Superiores DCM**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

• Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
• Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

• Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243

por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y

Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

ING. HÉCTOR EDUARDO VALLENTE MELLA
SECRETARIO DE EDUCACION

c.c.p. Lic. Miguel Ángel Olivera Escalera - Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Q.F.B. José Efraín Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
c.c.p. Lic. José Alberto Alejo Nárez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
c.c.p. Lic. Irma Inés Guazum Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesores.
c.c.p. Archivo

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 30 de mayo de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Sergio García Rodarte, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir Maestría en Competencias Docentes, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida del Trabajo No. 204, colonia Francisco I. Madero, C.P. 34904, en Súchil, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública Número 19314, Volumen 544, celebrada en la ciudad Durango, Dgo., el 15 de diciembre de 2010, ante el Lic. Vicente Guerrero Romero, Notario Público No. 01, en ejercicio de este distrito notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de Asociación Civil, bajo la denominación Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "1.- La formación profesional a nivel licenciatura de todos los jóvenes egresados de Bachillerato del municipio de Súchil, Durango y municipios circunvecinos, así como la superación profesional del magisterio de la región, ofreciendo postgrados que eleven su nivel académico, todo ello con la intención de mejorar el nivel cultural de los ciudadanos de la región. 2.- Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico. 7.- Promoción de equidad de género...". Acta registrada bajo la inscripción No. 207, de fojas 207, del libro 03 Segundo Auxiliar de Comercio, tomo 08, de fecha 17 de diciembre de 2010, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad de Nombre de Dios, Dgo.

III.- Que el Lic. Sergio García Rodarte, acredita su personalidad como Representante Legal del Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil, A.C., mediante Escritura Pública 23409, Volumen 623, celebrada en la ciudad de Durango, Dgo., el 08 de abril de 2013, ante el Lic. Vicente Guerrero Romero, Notario Público No. 01, en ejercicio de este distrito notarial.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Maestría en Competencias Docentes, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/032/2015 de fecha 17 de marzo de 2015, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa el **Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil**, ubicada en Avenida del Trabajo No. 204, colonia Francisco I. Madero, C.P. 34904, en Súchil, Dgo., se acredita mediante Contrato de Arrendamiento, que celebra el señor Sergio García Rodarte como "arrendatario" y el señor Jesús Ezequiel García Ortiz como "arrendador", de fecha 06 de mayo de 2014; exclusivo para uso educativo y ratificado ante la fe de la Lic. Mayra Mayela Gómez Hernández, en el juzgado Municipal de Súchil, Dgo; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 866/2015 por el que se otorga a la Asociación Civil Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Maestría en Competencias Docentes, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Maestría en Competencias Docentes, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupaba la Institución Educativa denominada **Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil**, ubicado en Avenida del Trabajo No. 204, colonia Francisco I. Madero, C.P. 34904, en Súchil, Dgo., siendo Representante Legal el Lic. Sergio García Rodarte.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa **Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos; ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2014-2015, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Competencias Docentes**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Trabajo No. 204, colonia Francisco I. Madero, C.P. 34904, en Súchil, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en Avenida del Trabajo No. 204, colonia Francisco I. Madero, C.P. 34904, en Súchil, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- El **Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243

por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y Calendario escolar del plántel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y

Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
Lic. Irma Inés Guzmán Avila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
C.P. Olga González Quintones - Directora Estatal de Profesiones
Archivo



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado